



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00805 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Bethy Pérez
Demandado	Porvenir S.A.
Fecha	18 de abril de 2023
Hora de inicio	2:36 pm
Hora Final	3:00 pm
Sala de audiencia	Virtual MICROSOFT TEAMS

ASISTENCIA:

- Demandante: Bethy Pérez CC. 35.499.575

- Apoderado: Brahian Andrés Gómez Vinasco CC. 1.061.789.862 y TP 360.781 del CS de la J, correo electrónico ne@consultores.net.co

. – Apoderado Porvenir S.A.: Fernando Enrique Arrieta Lora CC. 19.499.248 y T.P 63.604 del CS de la J, celular 3124573723 correo electrónico fernando@arrietayasociados.com

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min 06:29)

Sin acuerdo conciliatorio entre las partes. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 07:10)

Porvenir S.A. propuso la excepción previa de falta de integración del contradictorio por activa con el padre del causante, señor Daniel Ramos Hernández.

Previo traslado, se **RESUELVE:**

Primero: Declarar probada la excepción previa formulada por porvenir S.A., de falta de integración del litis consorcio necesario conforme las razones expuestas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, ordenar la vinculación, notificación y citación del señor **Daniel Ramos Hernández** en calidad de progenitor del causante Heiner Enrique Ramos Pérez (q.e.p.d.), para que se haga parte en el proceso. Se le deberá notificar el auto admisorio de la demanda, así como el presente auto. La notificación y citación del citado se realizará por la secretaría del despacho, a través de la única información con que se cuenta, con el número de celular que se encuentra en el formulario por medio del cual se elevó reclamación de pensión de sobreviviente ante Porvenir S.A. En caso tal, de que no se logró su notificación por medio de



WhatsApp u otro medio, se dispone el emplazamiento del vinculado y se le designará curador ad litem, a quién se le notificará del auto admisorio de la demanda como del presente auto.

Tercero: Mientras se logra la comparecencia del vinculado, el proceso se suspenderá en el estado en que se encuentra.

Cuarto: Sin condena en costas al resolverse esta excepción.

En caso de que las partes cuenten con información adicional sobre la dirección de notificaciones del vinculado, el despacho las requiere para que alleguen dicha información con el fin de facilitar la notificar al señor Daniel Ramos Hernández.

Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	12AudienciaArticulo77CPTSS.mp4
---	--

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez

SB